



## Federación Colombiana de Fútbol

### RESOLUCIÓN No. 015 de 2023 (5 DE JULIO DE 2023)

Por la cual se imponen unas sanciones

#### EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4472 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2023

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 12º fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
ANDRÉS BAYONA <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Cúcuta Deportivo	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
LUIS MARIO BELLO <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Atlético Bucaramanga	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ <b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Sellos Colombianos	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2023
LUCAS JAVIER MORALES <b>Motivo:</b> Lenguaje ofensivo contra un rival Art. 63-G CDU FCF	Tigres F.C.	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	2 fechas	Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2023
ANDRÉS FELIPE HENAO <b>Motivo:</b> Vías de hecho Art. 63-F CDU FCF	Tigres F.C.	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	4 fechas	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2023



## Federación Colombiana de Fútbol

CARLOS QUITIÁN	Independiente Santa Fe	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	2 fechas	Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2023
----------------	------------------------	----------------------------------	----------	--

**Motivo:** Lenguaje ofensivo contra un rival  
Art. 63-G CDU FCF

JHAIR PÉREZ SALINAS	Atlético Real Boyacá	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	4 fechas	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2023
---------------------	----------------------	----------------------------------	----------	--

**Motivo:** Vías de hecho  
Art. 63-F CDU FCF

KEVIN PARRA HERRERA	Deportes Quindío	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	2 fechas	Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2023
---------------------	------------------	----------------------------------	----------	--

**Motivo:** Conducta violenta  
Art. 63-D CDU FCF

MARLON MALDONADO (Entrenador)	Olimpicas Fútbol	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	4 fechas y multa de \$580.000	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2023
-------------------------------	------------------	----------------------------------	-------------------------------	--

**Motivo:** Lenguaje ofensivo e irrespeto contra oficial de partido  
Art. 64-B CDU FCF

JOSÉ LUIS VILLAMIZAR (Cuerpo técnico)	Unión Magdalena	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	4 fechas y multa de \$580.000	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2023
---------------------------------------	-----------------	----------------------------------	-------------------------------	--

**Motivo:** Lenguaje ofensivo e irrespeto contra oficial de partido  
Art. 64-B CDU FCF

### CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
VALLEDUPAR F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
CÚCUTA DEPORTIVO	4 amonestaciones en el mismo partido	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
CARTAGENA F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
DARSENA F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	12º fecha Supercopa Juvenil	COP\$580.000



## Federación Colombiana de Fútbol

2023

SAN FRANCISCO	4 amonestaciones en el mismo partido	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
ORSOMARSO	4 amonestaciones en el mismo partido	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
DEPORTIVO GALAPA	4 amonestaciones en el mismo partido	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
REAL BUCARAMANGA	6 amonestaciones en el mismo partido	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
ATLÉTICO BUCARAMANGA	5 amonestaciones en el mismo partido	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
MARTÍN GARCÍA	4 amonestaciones en el mismo partido	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
OLÍMPICAS FÚTBOL	4 amonestaciones en el mismo partido	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000
ALIANZA VALLENATA	5 amonestaciones en el mismo partido	12º fecha Supercopa Juvenil 2023	COP\$580.000

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

**Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club DEPORTES QUINDÍO por la presunta infracción del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra DEPORTIVO PASTO en la ciudad de Cali el 17 de junio de 2023, correspondiente a la 10ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 17 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“No hubo camerino, estado de la cancha bueno.”*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club DEPORTES QUINDÍO, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la Resolución No. 013 de 2023.

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – [www.fcf.com.co](http://www.fcf.com.co) - [info@fcf.com.co](mailto:info@fcf.com.co)



## Federación Colombiana de Fútbol

De igual forma, este Comité ofició al comisario del partido, a fin de que realizara una ampliación de su informe, específicamente detallando lo relacionado con la disposición de camerinos en el encuentro deportivo.

El día 23 de junio de 2023, el comisario del partido remitió la ampliación de su informe, manifestando lo siguiente:

*“En la sede deportiva La Troja de la ciudad de Cali, Si hay camerinos, pero no están cerca de las canchas, así que casi ningún equipo o cuerpo arbitral hace uso de ellos, pero si están disponibles y con baños incluidos”.*

En virtud de lo anterior, este Comité consideró conveniente oficiar al árbitro del partido, a fin de que ampliara su informe, con el propósito de tener mayor claridad acerca de lo informado inicialmente a esta autoridad disciplinaria.

El árbitro central, Cristian Patiño, informó en su ampliación lo siguiente:

*“Para este partido el club local Deportes Quindío no informo sobre la ubicación del camerino y por ende no fueron usados los mismos por el equipo visitante y el equipo arbitral. El camerino por el cual dispone el equipo local queda a aproximadamente 100 mts. de la cancha y únicamente es un baño en mal estado al lado de una tienda que es de uso público, y no hay privacidad ni comodidad para los equipos.*

Luego de revisar los documentos obrantes en el expediente, este Comité encontró que se presentan varias inconsistencias en el informe del árbitro y su correspondiente ampliación, y a su turno estos no concuerdan con la versión de los hechos rendida por el comisario.

En ese sentido, y en virtud del principio de favorabilidad a favor del disciplinado que rige en este tipo de procesos, este Comité no tiene material probatorio suficiente para declarar disciplinariamente responsable a DEPORTES QUINDIO por la infracción del artículo 53 numeral 10 del Reglamento del Campeonato y 78-F del CDU FCF.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF resuelve archivar la investigación abierta contra DEPORTES QUINDIO, de conformidad con lo señalado en precedencia.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club LA EQUIDAD por la presunta infracción del artículo 62 del Reglamento del Campeonato y de los artículos 78-F y 84 numerales 1., 4., 5., y 6. del CDU FCF, en el partido disputado contra INDEPENDIENTE SANTA FE en la ciudad de Bogotá D.C. el 24 de junio de 2023, correspondiente a la 11ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 24 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“...así mismo, se reporta a la hija del Director Técnico Alexis García, quien no se retira del banco técnico dando la orden según ella este Director que no tenía nada que ver en el partido”.*



## Federación Colombiana de Fútbol

Por su parte, el comisario del partido señaló en su informe lo siguiente.

*“...Al inicio del partido, se les solicitó junto con el cuerpo arbitral, que no podía estar ninguna persona detrás de la zona técnica del equipo; sin embargo, una de las personas que se encontraba allí, manifestó ser hija de uno de los directivos, y que le habían dado la orden de permanecer allí. Adicionalmente, esta persona indicó “que no podíamos retirar a los jugadores, porque ese era su hogar, y que ella estaba allí por orden de los directivos”. El delegado de Equidad, manifestó que era la hija del director técnico del equipo profesional, y, esta situación retardó el inicio del partido, toda vez que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 62 del Reglamento del Campeonato (...) Adicionalmente, jugadores del equipo profesional de Equidad estuvieron detrás del banco técnico, y, uno de ellos se acercó para indicar lo siguiente: “como consejo que le doy comisaria, si las personas que están acá no se meten con usted ni intervienen, usted no debe meterse con ellos, ni pedir su retiro...””.*

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración infracción del artículo 62 del Reglamento del Campeonato y de los artículos 78-F y 84 numerales 1., 4., 5., y 6. del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club LA EQUIDAD, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la Resolución 014 de 2023.

Encontrándose dentro del término concedido, LA EQUIDAD se pronunció así:

*“1- En primer lugar queremos dejar en claro lo sucedido antes del inicio del partido en lo referente al artículo 62 del Reglamento del Campeonato, el cual no se infringe, debido a que la persona que reporta la comisario de campo no se encontraba en el banco técnico ni detrás de este, ya que el mismo es el que se ve en la fotografía cubierto con una carpa; dicha persona está en unas sillas que e disponen hacia el centro del campo con el fin de que si algún miembro del cuerpo técnico del Equipo Profesional desea observar el desempeño de algunos jugadores lo realice, sin intervenir en el desarrollo del partido; ahora bien, en efecto allí se encontraba la hija del profesor ALEXIS GARCÍA D.T. del Equipo Profesional Masculino, quien tiene la misión de observar a los jugadores, llevando las estadísticas de los tiempos de juego, sin embargo, y según la orden dada por parte de la comisaria, dicha persona se retira voluntariamente de este espacio sin ningún tipo de inconveniente, comentándole a la comisario que los jugadores profesionales se disponían a iniciar el entrenamiento y que ese era su hogar y también que ella se encontraba en este lugar por orden de los directivos para realizar su labor, lo cual al parecer ha sido malinterpretado por la comisaria.*

*2- En lo referente a los artículos 78- y 84 numerales 1, 4, 5 y 6 del CDU FCF. Nunca se presentó conducta impropia alguna de espectadores, pues como lo muestra la foto enviada por la comisaria de campo, los jugadores del equipo profesional estaban empezando su respectivo entrenamiento y se observa que ellos están detrás de la línea del campo donde entrena el equipo profesional, aclaramos que los campos deportivos se encuentran muy cerca uno del otro, pero están delimitados por la respectiva demarcación como se puede observar en la foto mencionada.*

*En cuanto a los numerales 4, 5 y 6, nunca existieron actos de violencia o conductas impropias contra persona alguna que se encontraba en el campo de juego o como espectadores o hacia el cuerpo arbitral incluida la comisaria de campo a la cual siempre se le acompañó y se estuvo pendiente de ella, incluso*



## Federación Colombiana de Fútbol

*se le explico que el equipo profesional ya iniciaba los entrenamientos, a la misma hora del partido de la Súper Copa Juvenil. Siempre de la manera más atenta, cordial y educada.*

*En lo referente al numeral 6 se deben tener en cuenta las aclaraciones hechas por parte nuestra y apoyándonos en el informe arbitral en su planilla referente a este partido.*

*(...) Durante nuestras participaciones en tan prestigioso torneo de la Súper Copa Juvenil siempre hemos cumplido a cabalidad las disposiciones establecidas por La Federación Colombiana de Fútbol como ente organizador para un buen desarrollo de dicho torneo, como lo es contar con instalaciones deportivas requeridas y respeto hacia cuerpos arbitrales y equipos contra los que hemos jugado o sus acompañantes, sin haber recibido a lo largo de nuestras participaciones algún llamado de atención o amonestación por parte de La Federación Colombiana de Fútbol FCF como locales.*

Por los anteriores argumentos, LA EQUIDAD solicitó el archivo de la investigación y la absolución de todo cargo o sanción.

Analizados los descargos de LA EQUIDAD y la totalidad de documentos obrantes en el expediente, este Comité considera que, si bien es cierto que no puede haber personal no autorizado, así haga parte del club, cerca de los bancos de suplentes y del lugar donde se ubican el cuarto árbitro y el comisario, lo cierto es que no existe mérito suficiente, desde el punto de vista fáctico y probatorio, para sancionar a LA EQUIDAD por la infracción del artículo 62 del Reglamento del Campeonato y de los artículos 78-F y 84 del CDU FCF, pues, en un balance de probabilidades, no puede afirmarse que este club hubiese vulnerado las precitadas normas.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF resuelve archivar la investigación abierta contra LA EQUIDAD, de conformidad con las consideraciones expuestas en precedencia.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club PATRIOTAS F.C. por la presunta infracción de los artículos 53 numeral 10 y 64 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra MARACANEIROS en la ciudad de Tunja el 25 de junio de 2023, correspondiente a la 11ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 25 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“ESTADO DEL CAMERINO, DE LA SUPERFICIE DE JUEGO Y SUS INSTALACIONES: en malas condiciones sanitarias debido a la mala higiene de las instalaciones (...) SERVICIO DE POLICÍA: no hubo”*

De igual forma, en el informe del comisario del partido se evidencia lo siguiente:

*“el equipo visitante reclamó porque la sede de Patriotas no tiene baños, ni unidades sanitarias. Durante el partido no hubo servicio de seguridad”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración de los artículos 53 numeral 10 y 64 del Reglamento del Campeonato y

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – [www.fcf.com.co](http://www.fcf.com.co) - [info@fcf.com.co](mailto:info@fcf.com.co)



## Federación Colombiana de Fútbol

del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club PATRIOTAS, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Vencido el término concedido, PATRIOTAS no aportó sus descargos respectivos.

Por consiguiente, ante lo contenido en el informe del árbitro y del comisario, este Comité no tiene duda en afirmar que el club investigado incumplió lo contenido en el artículo 53 numeral 10 y 65 del Reglamento del Campeonato, al disponer de camerinos sin el lleno de los requisitos reglamentarios, así como no presentar servicio de policía y/o logística. Tal situación, naturalmente, se traduce en la infracción del artículo 78-F del CDU FCF.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2023 resuelve declarar disciplinariamente responsable al club PATRIOTAS por la infracción de los artículos 53 numeral 10 y 64 del Reglamento de la Competencia y el artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, motivo por el cual se le impone como sanción una amonestación pública.

Se exhorta a PATRIOTAS a dar cumplimiento al reglamento del campeonato, particularmente lo relacionado con la disposición de personal de seguridad en los partidos que oficia como local, así como camerinos debidamente dotados.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

### **Artículo 5.- Investigación disciplinaria contra el club REAL BUCARAMANGA por la presunta infracción del artículo 87 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado contra REAL SANTANDER en la ciudad de Bucaramanga el 24 de junio de 2023, correspondiente a la 11ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 25 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“Tras haber similitud en indumentaria de los dos equipos, el equipo visitante no presentó otro equipamiento para iniciar el juego. El equipo local accedió a usar otro uniforme para dar inicio al partido”.*

De igual forma, en el informe del comisario del partido se evidencia lo siguiente:

*“Equipo visitante no presentó segundo uniforme. El partido se desarrolla a criterio del árbitro central y aceptación del equipo local cambiando de camiseta (naranja)”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 87 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club REAL BUCARAMANGA, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la Resolución 014 de 2023.

Vencido el término concedido, REAL BUCARAMANGA no aportó sus descargos.



## Federación Colombiana de Fútbol

Por consiguiente, ante lo contenido en el informe del árbitro y del comisario, este Comité no tiene duda en afirmar que el club investigado incumplió lo contenido en el artículo 87 del Reglamento del Campeonato, al presentarse sin uniforme alternativo en un partido en el que ofició en condición de visitante. Tal situación, naturalmente, se traduce en la infracción del artículo 78-F del CDU FCF.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2023 resuelve declarar disciplinariamente responsable al club REAL BUCARAMANGA por la infracción del artículo 87 del Reglamento de la Competencia y el artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, motivo por el cual se le impone como sanción una amonestación pública.

Se exhorta a REAL BUCARAMANGA a dar cumplimiento al artículo 87 del Reglamento del Campeonato, en aras de garantizar el adecuado desarrollo del mismo.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

### **Artículo 6.- Investigación disciplinaria contra el club BOCA JUNIORS DE CALI por la presunta infracción del artículo 84 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado CORTULUÁ en la ciudad de Tuluá el 1 de julio de 2023, correspondiente a la 12º fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 1 de julio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“El uniforme de Boca Juniors no tenía el logo de la FCF”.*

De igual forma, en el informe del comisario del partido se evidencia lo siguiente:

*“El equipo visitante no tenía los logos del Super Copa”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 84 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club BOCA JUNIORS DE CALI, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### **Artículo 7.- Investigación disciplinaria contra el club DEPORTES QUINDÍO por la presunta infracción del artículo 104 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado ORSOMARSO en la ciudad de Cali el 1 de julio de 2023, correspondiente a la 12º fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 1 de julio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“Del minuto 1 al 15 hubieron (sic) 4 recogepelotas y entre el 16 al 40 hubieron (sic) 6. El resto del partido continuaron 4”.*

De igual forma, en el informe del comisario del partido se evidencia lo siguiente:

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – [www.fcf.com.co](http://www.fcf.com.co) - [info@fcf.com.co](mailto:info@fcf.com.co)



## Federación Colombiana de Fútbol

*“Inicia partido con 2 recogebolas. Al min 15’ se unen 4 más (6 total). Al min 40 se retiran 2. Desde el min 35’ y hasta el final del partido quedan 4 recogebolas”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 104 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club DEPORTES QUINDÍO, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### **Artículo 8.- Investigación disciplinaria contra el club INDEPENDIENTE SANTA FE por la presunta infracción del artículo 64 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78-F del CDU FCF, en el partido disputado TIGRES F.C. en la ciudad de Tenjo el 30 de junio de 2023, correspondiente a la 12ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 30 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“(…) 4. Medidas de orden tomadas por el equipo local: Ninguna, no hubo seguridad y hubo inconvenientes.*

*5. Comportamiento del público: Pésimo al finalizar el partido, ya que ingresaron al terreno de juego para provocar jugadores de “Ind. Santa Fe” y “Tigres F.C.*

*7. Incidentes y observaciones eventuales (antes, durante y después del partido): (Finalizado el partido)*

*En primer lugar, se expulsa a un jugador de “Tigres F.C.” al minuto 81 por realizar una acción de juego brusco grave mientras el balón está en disputa, golpeando al adversario con el codo en el pómulo a intensidad alta, el jugador se identifica como “Andrés Felipe Henao Guerrero” con número de Comet “2866174” con el número “5”.*

*Por otra parte, luego de finalizado el compromiso, la barra de “Tigres F.C.” provocó a jugadores del equipo local “Santa Fe” con palabras insultantes y ofensivas. Consiguiente a esta situación, dos jugadores se identifican utilizando lenguaje ofensivo, insultante y humillante, se expulsa uno por equipo (…).”*

De igual forma, en el informe del comisario del partido se evidencia lo siguiente:

*“Al final del encuentro deportivo los acompañantes del equipo visitante utilizaron palabras desafiantes y ofensivas en contra del equipo local, lo que terminó en agresión verbal dentro del campo de juego”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 64 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78-F del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club INDEPENDIENTE SANTA FE, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



Federación Colombiana de Fútbol

**Artículo 9.- Investigación disciplinaria contra el club TIGRES F.C. por la presunta del artículo 84 numerales 2, 4, 5, 6 y 7 el CDU FCF, en el partido disputado INDEPENDIENTE SANTA FE en la ciudad de Tenjo el 30 de junio de 2023, correspondiente a la 12ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 30 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“(...) 4. Medidas de orden tomadas por el equipo local: Ninguna, no hubo seguridad y hubo inconvenientes.*

*5. Comportamiento del público: Pésimo al finalizar el partido, ya que ingresaron al terreno de juego para provocar jugadores de “Ind. Santa Fe” y “Tigres F.C.*

*7. Incidentes y observaciones eventuales (antes, durante y después del partido): (Finalizado el partido)*

*En primer lugar, se expulsa a un jugador de “Tigres F.C.” al minuto 81 por realizar una acción de juego brusco grave mientras el balón está en disputa, golpeando al adversario con el codo en el pómulo a intensidad alta, el jugador se identifica como “Andrés Felipe Henao Guerrero” con número de Comet “2866174” con el número “5”.*

*Por otra parte, luego de finalizado el compromiso, la barra de “Tigres F.C.” provocó a jugadores del equipo local “Santa Fe” con palabras insultantes y ofensivas. Consiguiente a esta situación, dos jugadores se identifican utilizando lenguaje ofensivo, insultante y humillante, se expulsa uno por equipo (...).”*

De igual forma, en el informe del comisario del partido se evidencia lo siguiente:

*“Al final del encuentro deportivo los acompañantes del equipo visitante utilizaron palabras desafiantes y ofensivas en contra del equipo local, lo que terminó en agresión verbal dentro del campo de juego”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del 84 numerales 2, 4, 5, 6 y 7 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club TIGRES F.C., para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 10.- Investigación disciplinaria contra el club DARSENA F.C. por la presunta del artículo 84 numerales 1, 4, 5 y 6 el CDU FCF, en el partido disputado SAN FRANCISCO en la ciudad de Cartagena el 3 de julio de 2023, correspondiente a la 12ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 3 de julio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“Jugado el minuto 80’ del partido entre Darsena F.C. vs San Francisco, se presentó una situación entre los aficionados de ambos equipos, donde se evidenció un mal comportamiento entre ellos. Tuvieron una fuerte discusión, agresiones verbales y groseras incitando a la violencia y afectando el buen espectáculo del encuentro. Fueron alrededor de 12 personas las involucradas, entre ellas aficionados del equipo local y visitantes. Cabe mencionar que toda*



## Federación Colombiana de Fútbol

*esta situación fue externa y no interfirió en el juego por lo que nunca se detuvo.*  
- *Finalizado el partido ambas barras de aficionados (locales y visitantes) retomaron los malos comportamientos con amenazas de agresión e intimidación entre las barras (...)*”.

De igual forma, en el informe del comisario del partido se evidencia lo siguiente:

*“El partido disputado entre DARSENA F.C. Vs SAN FRANCISCO transcurrido el minuto 80 un aficionado del club San Francisco F.C. se acercó al terreno de juego injurio a un jugador del equipo dársena diciéndole (por qué le pega así Hp lo vas a joder), al instante un aficionado del club local se avalanzo hacia el otro aficionado empujándolo, inmediatamente llegaron varios aficionados de ambos equipos a la zona donde estaba el conflicto, cabe resaltar que esto no paso a mayores ya que se intervino de inmediato y el juego continuo trámite normal. Finalizando el juego, un aficionado del club local tomo una piedra y amagó con lanzarla este objeto pero no lo hizo”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del 84 numerales 1, 4, 5 y 6 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club DARSENA F.C., para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 11.- Investigación disciplinaria contra el club SAN FRANCISCO por la presunta del artículo 84 numerales 2, 4, 5 y 6 el CDU FCF, en el partido disputado DARSENA F.C. en la ciudad de Cartagena el 3 de julio de 2023, correspondiente a la 12ª fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2023.**

Mediante informe rendido por el árbitro del partido de fecha 3 de julio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 lo que a continuación se relaciona:

*“Jugado el minuto 80’ del partido entre Darsena F.C. vs San Francisco, se presentó una situación entre los aficionados de ambos equipos, donde se evidenció un mal comportamiento entre ellos. Tuvieron una fuerte discusión, agresiones verbales y groseras incitando a la violencia y afectando el buen espectáculo del encuentro. Fueron alrededor de 12 personas las involucradas, entre ellas aficionados del equipo local y visitantes. Cabe mencionar que toda esta situación fue externa y no interfirió en el juego por lo que nunca se detuvo.*  
- *Finalizado el partido ambas barras de aficionados (locales y visitantes) retomaron los malos comportamientos con amenazas de agresión e intimidación entre las barras (...)*”.

De igual forma, en el informe del comisario del partido se evidencia lo siguiente:

*“El partido disputado entre DARSENA F.C. Vs SAN FRANCISCO transcurrido el minuto 80 un aficionado del club San Francisco F.C. se acercó al terreno de juego injurio a un jugador del equipo dársena diciéndole (por qué le pega así Hp lo vas a joder), al instante un aficionado del club local se avalanzo hacia el otro aficionado empujándolo, inmediatamente llegaron varios aficionados de ambos equipos a la zona donde estaba el conflicto, cabe resaltar que esto no paso a mayores ya que se intervino de inmediato y el juego continuo trámite normal. Finalizando el juego, un aficionado del club local tomo una piedra y amagó con*



## Federación Colombiana de Fútbol

*lanzarla este objeto pero no lo hizo”.*

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del 84 numerales 2, 4, 5 y 6 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club SAN FRANCISCO, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Original firmado*  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro



*Original firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Miembro



*Original firmado*  
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS NAVARRETE**  
Secretario